CORTE NACIONAL DE
JUSTICIA
*Verdad, Seguridad y Paz*
*Illumanta, Kamaymanta, Kasikmanta*

**PRESIDENCIA**

Quito, 2 de marzo de 2020
Oficio No.123-P-CNJ-2020

Señora Doctora
Verónica Lucia Aguilar Torres
Directora de Derechos Humanos y Paz
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio No.MREMH-DDHP-2020-0042-O de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por el doctor Luis Espinosa Salas, Director de Derechos Humanos y Paz del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana mediante el cual solicita presenten contribuciones sobre la estructura y el contenido del proyecto de declaración política, realizado en Abu Dhabi en diciembre de 2019, tengo a bien remitir copia del oficio No. 27-CNJ-SPPMPPT-DCH de 27 de febrero suscrito por la Dra. Daniella Camacho Herold, Jueza de la Corte Nacional de Justicia, quien por delegación de la Presidenta de la Corte Nacional de Justicia asistió a dicho evento.

Con sentimientos de consideración y estima,

Atentamente,

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
PRESIDENCIA
ECUADOR

Dra. Paulina Aguirre Suárez
PRESIDENTA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA /
Teléfono(s):022993200
Documento No.: MREMH-DGDA-2020-4136-E
Fecha: 2020-03-03 10:45:38 GMT -05
Recibido por: Fernando Rene Benalcázar Flores
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
https://www.gestiondocumental.gob.ec
con el usuario:1101358115

Dra. Daniella Camacho Herold
Juez Nacional

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
Verdad, Seguridad y Paz
Illumanta, Kameymanta, Kasikmanta

Quito, 27 de febrero de 2020
Oficio No. 27-CNJ-SPPMPPT-DCH

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
PRESIDENCIA
RECIBIDO POR: [illegible]
27/02/2020 16:30
ANOTADO POR:

Señora Doctora
Paulina Aguirre Suárez
PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.
Presente.-
De mi consideración:

Señora Presidente, en atención a su oficio No. 067-P-CNJ-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, a través del cual se pone en mi conocimiento el oficio No. MREMH-DDHP-2020-0042-O, de fecha 30 de enero de 2020, suscrito por el doctor Luis Espinosa Salas, Director de Derechos Humanos y Paz del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante el cual solicita que presente contribuciones sobre la estructura y el contenido del proyecto de declaración política, realizado en Abu Dhabi en diciembre de 2019, tengo a bien manifestar lo siguiente:

Si bien estoy de acuerdo con los términos generales que se plasman en el proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Conferencia de los Estados parte en la Octava Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, considero que debe amplificarse el espectro de su decisión, encaminado a lo siguiente:

**i)** Que impere el deber de los Estados parte de cara a fortalecer la obligación ético-moral que tienen sus servidores públicos por su calidad de tales, en aras de ejercer sus funciones de manera transparente, eficaz y eficiente, tomando en consideración que existe el desafío y compromiso de luchar contra la corrupción e impedir la impunidad de tales actos ilícitos.

**ii)** Que los Estados parte consoliden el ejercicio de la democracia, logrado a través de la participación ciudadana en el control social del ejercicio funcional de sus mandantes, y del fortalecimiento de sus instituciones en cuanto a carga axiológica para la prevención y compromiso de asumir la lucha contra la corrupción.

**iii)** Que los Estados parte, a más de emprender relaciones de cooperación internacional, partan del hecho de promover y fortalecer la misma, a través del cumplimiento de los deberes que cada Estado ostenta dentro de este tipo de interacciones, con el objeto de fortalecerla y promover negociaciones de orden intergubernamental, pues la corrupción

es un mal común que no solo afecta al país que la sufre directamente, sino que se reproduce a ritmo acelerado y deteriora valores propios a las relaciones humanas.

**iv)** Que los Estados parte estén aptos a prestar todo tipo de ayuda a sus similares cuando de lucha contra la corrupción e impunidad se trate, lo cual si bien se logrará a través de una correcta cooperación internacional, se debería hacer mención específica al tratamiento que se le da a la asistencia técnica entre estados y a la repatriación de activos, pues estas dimensiones son un medio necesario para llegar al fin que persigue la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

**v)** Que los Estados parte discutan al respecto de la efectividad de las medidas que actualmente toman, a nivel interno y externo, para luchar contra la corrupción y evitar la impunidad, tomando como una opción, dependiendo la magnitud y complejidad del caso, así como la realidad socio jurídica de un país, el comiso -que garantiza la devolución de activos- sin la imposición de una condena, tras el cometimiento de un acto de corrupción.

Por la atención prestada al presente, anticipo mis agradecimientos, reiterando mis sentimientos de alta consideración y estima personal.

Atentamente,

Dra. Daniella Camacho Herold
**Juez Nacional de Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia**